

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE FOMENTO DEL
CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE TORREMANZANAS
(Aprobadas por Decreto de Alcaldía 153/2024 de fecha 11.10.2024)**

CAMPAÑA BONO CONSUMO NADAL 2024

PRIMERA. Objeto y finalidad de las ayudas.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de ayudas de fomento de consumo local, potenciando las compras en el municipio de Torremanzanas en la temporada navideña, apoyando a los hogares y a los establecimientos comerciales, de servicios, de hostelería y restauración que se adhieran al programa, con la finalidad de impulsar el tejido económico municipal a través del consumo, para coadyuvar en su fortalecimiento, lo cual es considerado relevante para la fijación de población residente.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.-

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Torremanzanas objeto de esta convocatoria, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión.-

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de su consideración como instrumento de apoyo al tejido comercial y de servicios municipal, cuyo fortalecimiento es considerado esencial como medida frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación.

Las presentes bases se publicarán de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, en la BDNS. Asimismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos.-

A)- Establecimientos adheridos a la campaña.

Podrán adherirse a la Campaña;

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme con establecimiento comercial físico abierto en Torremanzanas. Quedan excluidos de la campaña los servicios relacionados con el juego y/o apuestas del estado y productos relacionados con el tabaco.

2. Las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme cuya actividad sea comercio electrónico al por menor, sin establecimiento comercial físico abierto en Torremanzanas con domicilio fiscal en Torremanzanas.

3. Las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme cuya actividad sea la de servicios prestados en establecimiento comercial físico de Torremanzanas. Se incluyen servicios de hostelería, restauración, peluquería, taller y cualesquiera otros similares.

El/la titular del establecimiento comercial deberá no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Torremanzanas.

B.)-Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el Municipio de Torremanzanas con anterioridad al 1 de octubre de 2024.
- Ser mayor de 18 años con anterioridad al 1 de octubre de 2024.
- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torremanzanas.

QUINTA. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. El importe de la subvención concedida a cada beneficiario será de un máximo de 50,00 €, mediante 5 Bonos Consumo de 10,00 €.

El Ayuntamiento de Torremanzanas, a través del servicio contratado al efecto, previa solicitud y comprobación de los requisitos de edad, empadronamiento y presentación de solicitud/declaración responsable en plataforma digital, expedirá a cada beneficiario un máximo de 5 Bonos Consumo Nadal 2024, por un valor de 10,00 € cada uno, para canjear en compras mínimas de 20,00 € por cada Bono, realizadas del 18 de noviembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024, en los establecimientos comerciales y de servicios de Torremanzanas adheridos a la Campaña.

2. Los establecimientos comerciales y/o de servicios adheridos a la Campaña estarán obligados a aceptar en las compras que se realicen en su establecimiento (excluidos

servicios de juego y/o apuestas y productos relacionados con el tabaco), del 18 de noviembre al 22 de diciembre de 2024, los bonos consumo expedidos por el Ayuntamiento de Torremanzanas de la Campaña BONO CONSUMO NADAL 2024, en compras de al menos 20,00 € por bono en las que el cliente abonará únicamente el precio de la compra que exceda de 10,00 €. Los 5 bonos de 10,00 € pueden utilizarse individual o conjuntamente. El importe de la compra debe ascender, al menos, al doble del importe de los bonos canjeados en la misma.

El establecimiento comercial y/o de servicios, tras canjear el/los BONO/S CONSUMO NADAL 2024, realizará la tramitación correspondiente a través de la plataforma digital informando de los datos de la compra que se requieran.

- La compra debe estar comprendida entre el 18 de noviembre de 2024 y el 22 de diciembre de 2024.
- El importe total de la compra IVA incluido; De cuantía mínima al doble del importe del/de los bono/s consumo canjeados.

El establecimiento comercial y/o de servicios adherido a la Campaña, en su caso, presentará la documentación adicional requerida por el Ayuntamiento de Torremanzanas relativa a los bonos canjeados.

El Ayuntamiento de Torremanzanas abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento, previa tramitación del correspondiente expediente de justificación y concesión.

El importe que el Ayuntamiento abonará al empresario es de 10,00 euros por bono canjeado, cantidad que incluye todos los impuestos aplicables.

El Ayuntamiento de Torremanzanas abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento. El importe resultante será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria en la cuenta designada en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

El incumplimiento de la obligación de presentación de la información de compra y/o canje de bonos a través de la plataforma habilitada, así como el incumplimiento de presentación de la documentación en su caso requerida, podrá determinar la exclusión del establecimiento comercial y/o de servicios de la campaña para el resto del período.

El/los bono/s de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. No se devolverá el importe del/ de los mismo/s en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

SEXTA. Plazo de adhesión de establecimientos comerciales y de servicios a la Campaña y plazo para la obtención de bonos consumo por los beneficiarios.

1.-. Adhesión de establecimientos a la Campaña. Las solicitudes de adhesión a la Campaña por parte de los establecimientos que cumplan los requisitos establecidos, se podrán presentar **hasta el 8 de noviembre de 2024**. Mediante modelo normalizado disponible en el Registro del Ayuntamiento de Torremanzanas.

2. Solicitud de Bonos Consumo Nadal 2024.

-Con carácter general ha de realizarse a través de plataforma telemática habilitada, desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el final de la Campaña.

-Los mayores de 65 años serán atendidos de forma presencial en el Ayuntamiento de Torremanzanas para la obtención de bono/s consumo:

- Al inicio de la campaña; 18,19 y 20 de noviembre de 2024.
- Durante la campaña; Los lunes.

En horario de 9:00h a 14:00h. El solicitante del bono deberá presentar el original del documento de identidad.

La solicitud de bono consumo 2024 se acompañará de la siguiente Declaración Responsable.

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que se halla al corriente de obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torremanzanas, autorizando al Ayuntamiento de Torremanzanas y a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a verificar dicho cumplimiento. En el caso de que no se otorgue la referida autorización deberán aportarse certificados de AEAT y TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones.
- Que no ha resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria
- Declaración de ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud del bono por parte del particular implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el particular petionario/a no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, quedará excluido de la presente campaña y comportará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

SÉPTIMA. Resolución de la Convocatoria y Recursos.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Alcalde, en base al correspondiente informe-propuesta de resolución de concesión y justificación de las subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios o consumidores y los importes de los bonos comercio que serán abonados a los establecimientos adheridos donde se hayan descontado. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. Financiación.-

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 27.549,00 euros que se financiarán en su totalidad mediante la subvención de la Diputación de Alicante, con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torremanzanas 2024/ 433.479 Ayudas fomento comercio local-Campaña Bono Consumo Nadal 2024.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

NOVENA. Justificación de las ayudas.-

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

Los beneficiarios y los establecimientos comerciales adheridos estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, y otras administraciones públicas que tenga atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento comercial adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torremanzanas podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar su cumplimiento

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y

condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las bases reguladoras.-

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.-

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Torremanzanas, Avd/ España nº 3 CP 03108 TORREMANZANAS, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados podrán ser cedidos a terceras personas dependientes o contratadas por el Ayuntamiento de TORREMANZANAS exclusivamente para la gestión del expediente Bono Consumo Nadal 2024 y por el tiempo de conservación indicado. Los datos serán cedidos a terceras personas cuando deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de TORREMANZANAS

DECIMOCUARTA. Interpretación de las presentes bases.-

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Anexo I. Bono consumo Nadal 2024. Solicitud

ANEXO I.- BONO CONSUMO NADAL 2024. SOLICITUD

Apellidos y Nombre		DNI
Domicilio		Teléfono
Localidad TORREMANZANAS	Código Postal 03108	Provincia ALICANTE
Fecha nacimiento:		

EXPONE:

- Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de TORREMANZANAS que regulan el otorgamiento de AYUDAS AL CONSUMO. BONO NADAL 2024.
- Que siendo mayor de 18 años y estando empadronado en el Municipio de Torremanzanas con anterioridad al 1 de octubre de 2024.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que se halla al corriente de obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torremanzanas, autorizando al Ayuntamiento de Torremanzanas y a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a verificar dicho cumplimiento. En el caso de que no se otorgue la referida autorización señálese;
 - No autorizo. En este caso aporta certificados de AEAT y TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones.
- Que no ha resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria
- Declaración de ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Declaración ayudas de mínimis (Importe máximo ayuda mínimis concedidas; 200.000,00 € en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores). El solicitante declara; (Marcar lo que proceda)

- No se ha obtenido ninguna ayuda de mínimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.
- Si se han obtenido las siguiente ayudas de mínimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EJERCICIO FISCAL CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Consentimiento y Deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: Avd/ España nº 3. 03108 TORREMANZANAS